



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

15 DE FEBRERO DE 2021

No. 535

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Secretaría de Gobierno

- ◆ Declaratoria por la que se determina como Causa de Utilidad Pública la atención de situaciones de emergencia debidas a Fenómenos Naturales, del inmueble registralmente identificado como Avenida Oriente 155-A, número 3718, Manzana 28, Lote 11, colonia Salvador Díaz Mirón, Código Postal 07300, Gustavo A. Madero, Distrito Federal, actualmente identificado por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda como Calle Oriente 155-A número 3718, colonia Salvador Díaz Mirón, Alcaldía Gustavo A. Madero (Segunda Publicación) 7

Secretaría de Administración y Finanzas

- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de ministraciones, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado que corresponde a las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México por concepto de Participaciones en Ingresos Federales, para el Ejercicio Fiscal 2021 7
- ◆ Acuerdo por el que se da a conocer el Calendario de presupuesto de las Unidades Responsables del Gasto de la Ciudad de México, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021 16

Secretaría de la Contraloría General

- ◆ Aviso por el que se informa el cambio de domicilio de la oficina del Órgano Interno de Control en la Procuraduría Social de la Ciudad de México 32

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Secretaría de Desarrollo Económico

- ◆ Acuerdo por el que se establece su Calendario de días inhábiles 33
- ◆ Acuerdo por el que se dan a conocer la “Acción Institucional y Lineamientos de Operación para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México” 36

Secretaría de Cultura

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los Lineamientos en materia de Recaudación, Control y Ejercicio de los Ingresos de Aplicación Automática, para el Ejercicio Fiscal 2021 46

Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación

- ◆ Aviso mediante el cual se dan a conocer las modificaciones a las Reglas de Operación del programa social, “Educación para la Autonomía Económica en Pilares, 2021” publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el día 22 de diciembre de 2020 63

Secretaría del Medio Ambiente

Sistema de Aguas

- ◆ Aviso por el cual se da a conocer el Programa Anual de Obra Pública 2021, del Sistema de Aguas 64

Secretaría de Movilidad

- ◆ Aviso por el que se establece la ampliación del plazo para llevar a cabo la Segunda Etapa, del procedimiento denominado, “Programa Integral para la Regularización y Mejoramiento del Servicio de Transporte de Pasajeros Público Colectivo en la Ciudad de México”, publicado el 21 de septiembre de 2020 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 65

Secretaría de Seguridad Ciudadana

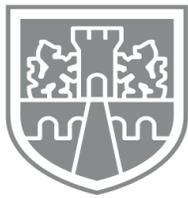
- ◆ Acuerdo 01/2021 por el que se da a conocer el nombre completo y número de placa del personal operativo, autorizado para que expida y firme las Boletas de Tránsito, así como aquellas emitidas mediante sistemas tecnológicos y equipos electrónicos portátiles (HAND HELD), con motivo de Infracciones a las disposiciones en materia de Tránsito aplicables en la Ciudad de México 67
- ◆ Acuerdo 02/2021 por el que se establecen los Lineamientos para otorgar grado jerárquico habilitado para efectos de Mando Policial, al personal designado para ocupar un cargo de estructura, en la Policía de Proximidad 100

Alcaldía en Azcapotzalco

- ◆ Aviso por el cual se da conocer la cancelación de los Programas Sociales, no ejecutados debido a la Emergencia Sanitaria por COVID-19, durante el Ejercicio Fiscal 2020 104

Alcaldía en Benito Juárez

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los conceptos y cuotas por aprovechamientos por el uso o aprovechamiento de bienes del Dominio Público o por la prestación de servicios en el ejercicio de funciones de Derecho Público y productos por la prestación de servicios de Derecho Privado 105



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

LICENCIADO FADALALA AKABANI HNEIDE, Secretario de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 25, 122, apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 16, letra F, numeral 4, inciso b), 18 letra A, numeral 4, 53 letra B, numeral 3, inciso b) fracción VI de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 16, fracción V, 20 fracciones III y IX, 30, fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 18 fracción I de La Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal; 7 fracción V, 147 fracciones I, II y IV del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 25 que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución; entendiéndose por competitividad el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo; el Estado planeará, conducirá, coordinará y orientará la actividad económica nacional, para llevar a cabo la regulación y fomento de las actividades que demande el interés general en el marco de libertades que otorga la Constitución; así mismo dispone que al desarrollo económico nacional concurrirán con responsabilidad social el sector público, el sector social y el sector privado, sin menoscabo de otras formas de actividad económica que contribuyan al desarrollo de la Nación.

Que conforme a lo dispuesto por los artículos 16, Letra F, numeral 4, inciso b); y 53, Letra B, numeral 3, inciso b), fracción VI, de la Constitución Política de la Ciudad de México, el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, en el ámbito de sus competencias, formularán planes y programas de corto y de mediano plazo de equipamiento urbano, entendiéndose por éste los inmuebles e instalaciones para prestar a la población servicios públicos de la administración, educación y cultura, abasto y comercio, salud y asistencia, deporte y recreación, movilidad, transporte y otros; y que los titulares de las Alcaldías en forma coordinada con el Gobierno de la Ciudad de México u otras autoridades, podrán construir, rehabilitar, mantener y, en su caso, administrar y mantener en buen estado los mercados públicos, de conformidad con la normatividad que al efecto expida el Congreso de la Ciudad de México.

Que atendiendo a lo dispuesto por el artículo 18 apartado A, numeral 4 de la Constitución Política de la Ciudad de México, la memoria y el patrimonio histórico, cultural, inmaterial y material, natural, rural y urbano territorial son bienes comunes, por lo que su protección y conservación son de orden público e interés general, por lo que se deberá armonizar la protección del patrimonio con los requerimientos del desarrollo económico y social, preservando los mercados públicos en su carácter de patrimonio cultural e histórico.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracciones de I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a la Secretaría de Desarrollo Económico, en lo sucesivo "**LA SEDECO**", le corresponde establecer las políticas y programas generales en materia de desarrollo, promoción y fomento económico, así como formular, conducir, coordinar y evaluar los programas sectoriales y de Alcaldías correspondientes, así como formular y ejecutar los programas específicos en materia industrial, de comercio exterior e interior, abasto, servicios, desregulación económica y desarrollo tecnológico.

Que dentro de los ejes del Programa de Gobierno 2019-2024, establece como unos de sus objetivos el generar crecimiento económico empleo incluyente y sustentable a partir de cuatro apoyos al campo: apoyo a la industrial innovadora y sustentable y la economía circular; apoyo a la micro y pequeña empresa a partir de la desregulación normativa: apoyo económicos con tasas de interés menores a las bancarias; promoción de la economía social y esquema de formalización; mejora del abasto popular, así como mejorar los canales de abasto, comercio y distribución.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley para el Desarrollo Económico del Distrito Federal las dependencias, entidades de la administración pública así como las delegaciones (hoy Alcaldías), en el ámbito de su competencias, propiciarán el desarrollo y la consolidación de las personas físicas o morales que desarrollan una actividad económica (agentes económicos) por medio de diversas directrices, entre las que destacan el fortalecimiento de la micro, pequeña y mediana empresa.

Que de acuerdo con la misión, visión y objetivos del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), se invita a las Alcaldías a sumarse a la promoción de la cultura por el trato igualitario, mediante el ejercicio de las atribuciones que les correspondan con una perspectiva de derechos humanos.

Que los Mercados Públicos son centros emblemáticos de la economía popular en la Ciudad de México, y generan aproximadamente 280 mil fuentes de empleo, siendo parte de una de las redes más importantes de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que los Mercados Públicos de la Ciudad de México, representan el 27% del total de los conjuntos comerciales, es decir, constituyen la oferta de una parte de los espacios de intercambio de productos. De acuerdo con el INEGI según censo económico 2009, la Ciudad de México es la segunda entidad del país donde existe mayor número de Mercados Públicos.

Que al cierre del 2020 existen 329 Mercados Públicos con más de 70 mil locales, distribuidos en las 16 Alcaldías de la Ciudad de México, en donde se ofertan diversos productos de la canasta básica, siendo éstos centros emblemáticos de la economía popular que generen aproximadamente 280 mil fuentes de empleo y aportan 1.7% al PIB comercial de la Ciudad de México, siendo parte de una de las redes más importantes de abastecimiento para los habitantes de la Ciudad de México.

Que tradicionalmente, estos centros de abastecimiento fueron construidos en puntos estratégicos de los barrios y colonias de la Ciudad de México, y que hoy en día, algunas de estas zonas, no sólo se han convertido en el corazón de la actividad comercial, sino también, en referentes de la identidad local de su territorio.

Que el día 16 de agosto de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Decreto por el que se Declara Patrimonio Cultural Intangible a las Manifestaciones Tradicionales que se Reproducen en los Mercados Públicos ubicados en la Ciudad de México.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su importancia urbana, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que los Mercados Públicos requieren de mantenimiento y rehabilitación permanente, sobre todo considerando los sismos y las instalaciones afectadas. Al cierre de diciembre del 2018 (los seis años anteriores de administración), se habían realizado en colaboración con las alcaldías (entre otras instancias de gobierno), 39 proyectos de rehabilitación total o parcial de mercados públicos. Para los ejercicios 2019 y 2020 se apoyaron 121 proyectos. Sin embargo, es necesario redoblar esfuerzos enfocando los recursos en materia de seguridad del inmueble, incorporación de tecnología en procesos de compra y venta, así como en el impulso del uso eficiente de energía, además de la reutilización de aguas pluviales y aprovechamiento de energía solar.

Que por el papel que siguen jugando en la economía popular, por su historia y por su potencial, los Mercados Públicos son una prioridad de la agenda económica, urbana y turística de la Ciudad de México.

Que por todo lo anterior, se necesita implementar una acción institucional para potenciar proyectos de remodelación, de reconstrucción, rehabilitación y modernización de los Mercados Públicos más allá de la asignación de recursos para su mantenimiento o reparación que ya realizan las Alcaldías, que impulsen la economía local y mediante acciones preventivas o correctivas para salvaguardar la integridad de los locatarios y visitantes en los Mercados Públicos, por lo que tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LA ACCIÓN INSTITUCIONAL Y LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN PARA EL FOMENTO Y MEJORAMIENTO DE LOS MERCADOS PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

I.- DEFINICIONES

Acción Institucional.- A la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

Apéndice 1.- Listado de Mercados de la Ciudad de México;

Apéndice 2.- Formato de solicitud para la acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

Apéndice 3.- Guía para la elaboración del Informe Ejecutivo del Proyecto y Cédula de Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Públicos de la Ciudad de México;

Apéndice 4.- Formato para llenado del padrón de locatarios con firmas originales;

Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor.- Todo acontecimiento, presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no fuera del dominio de la voluntad de las partes, que no puede preverse o que aun previéndose no pueda evitarse;

Convocatoria.- Anuncio público mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México invita a participar a las Alcaldías en la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

CESP.- El Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

DEAyF.- La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas;

DEJyN.- La Dirección Ejecutiva Jurídica y Normativa;

DGACD.- La Dirección General de Abasto Comercio y Distribución;

El Proyecto.- Los documentos y anexos presentados ante la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

LA SEDECO.- La Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

Las Alcaldías.- Órganos Políticos Administrativos de la Ciudad de México;

Lineamientos.- Los Lineamientos de Operación de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México;

Mercado Público, Al lugar o local, propiedad del Gobierno de la Ciudad de México, al que concurren con el carácter de comerciantes permanentes debidamente empadronados y consumidores, en libre competencia, cuya oferta y demanda se refieren principalmente a artículos de primera necesidad;

Presidente.- El Presidente del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México;

Secretaria Técnica.- A la persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo de Evaluación y Seguimiento de los Planes, Programas y Proyectos a cargo de la Secretaría de Desarrollo Económico de la Ciudad de México; y

Ventanilla.- Ventanilla Única Temporal donde se presentan los proyectos para acceder a los apoyos de la Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

II.- OBJETIVO.

Objetivo General.

Fomentar proyectos de coinversión que contemplen la rehabilitación total o parcial de los Mercados Públicos a fin de impulsar la actividad económica de los mismos mediante el apoyo a proyectos de cambio sustancial, en busca de su reactivación económica sin afectar su toque tradicional, la importancia cultural y la forma en que se desarrolla la economía y el comercio de la Ciudad de México.

Objetivo Específico.

En el ejercicio 2020, se otorgó apoyo para la rehabilitación de 68 mercados públicos a través de las Alcaldías, el equivalente al 21% de los 329 mercados públicos;

III.- POBLACIÓN OBJETIVO.

Población beneficiaria: Las Alcaldías de la Ciudad de México que presenten proyectos para mejorar la infraestructura de los centros de abasto de su demarcación y de su entorno, que coadyuven a mejorar las actividades de comercialización y abasto que en los mismos se desarrollan.

Población derechohabiente: locatarios de los Mercados Públicos beneficiados por **la Acción Institucional** a través de las Alcaldías.

Población potencial: los visitantes de los Mercados Públicos de la Ciudad de México.

IV.- COBERTURA.

La presente Acción Institucional tiene cobertura en la Ciudad de México.

V.- VIGENCIA.

La Acción Institucional tendrá vigencia durante el ejercicio fiscal de 2021.

VI.- PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL.

La presente Acción Institucional contempla la dispersión de hasta \$ 210, 000,000.00 (doscientos diez millones de pesos 00/100) Moneda Nacional, para el ejercicio 2021, en un esquema de participación con las Alcaldías de la Ciudad de México.

VII.- TIPO Y MONTO DEL APOYO.

El Proyecto presentado podrá considerar las siguientes características:

| CONCEPTO DE APOYO | MONTO MÁXIMO | DESCRIPCIÓN |
|---|--|---|
| Redes de Servicios, Infraestructura y estructura de los Mercados Públicos | SEDECO hasta el 60% (Sesenta por Ciento) del valor total de El Proyecto , sin exceder el monto máximo de \$15, 000,000.00 (Quince Millones de Pesos 00/100 M.N.) por proyecto. Alcaldías por lo menos 40% (Cuarenta por Ciento) del valor total de El Proyecto | Renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas). Así como ponderar las instalaciones eléctricas de acuerdo a las normas oficiales |

VIII.- REQUISITOS.**1.- Condiciones Generales.**

La **Actividad Institucional** operará tomando en cuenta los siguientes ejes rectores:

- Que **El Proyecto** implique intervenciones **preponderadamente para la rehabilitación del sistema eléctrico** de acuerdo a las normas vigentes, así como para la mitigación de riesgos a través de la renovación y/o rehabilitación de redes de servicio, infraestructura y/o estructura (instalaciones fijas).
- Que **El Proyecto** implique una intervención mayor; o en su caso proyectos que impliquen reacondicionamiento y mejoras que no impliquen necesariamente obra mayor,
- Todas las propuestas deberán considerar la planeación necesaria para la realización de las obras incluyendo en sus etapas, la reubicación provisional de locatarios (en caso de ser necesario);
- Respetar el mismo número de locales y sus dimensiones actuales;
- Se sugiere contemplar la imagen institucional vigente conforme al Manual de Identidad Gráfica "Mi Mercado", para **Las Alcaldías** y locatarios de Mercados Públicos.
- El inmueble seguirá siendo un Mercado Público.
- El inmueble se registrará por la normatividad vigente;
- El inmueble continuará siendo propiedad del Gobierno de la Ciudad de México;

2 Requisitos.

Los solicitantes de **la Acción Institucional** deberán acudir a la ventanilla y proporcionar la siguiente documentación:

- a) Solicitud con firma autógrafa del o la titular de la Alcaldía, debidamente requisitada. (**Apéndice 2**);
- b) Oficio manifestando que se cuenta con la suficiencia presupuestal, especificando el monto comprometido para **El Proyecto**, que garantice su participación en el mismo, conforme a **los lineamientos**;
- c) Oficio mediante el cual **Las alcaldías** designen al enlace permanente con un nivel mínimo de Director de Área o equivalente quien deberá acompañar y dar seguimiento a todo este proceso;
- d) Informe Ejecutivo de **El Proyecto**, el cual deberá ajustarse a lo establecido en el (**Apéndice 3**);
- e) Padrón de locatarios firmado por el 70% como mínimo del total de locatarios, en el que se otorgue el visto bueno para la realización de **El Proyecto** utilizando en todo el tiempo el formato, sin alteración alguna (**Apéndice 4**). Este documento deberá ser presentado al momento de presentar la solicitud; y
- f) En su caso, el programa de reubicación de locatarios en formato libre.

Cada uno de los documentos deberá presentarse de la siguiente manera:

Original y copia simple; presentados en carpeta con separadores para identificar cada documento;

Versión digital la cual deberá ser entregada en CD o USB en formato PDF (un archivo para cada documento)

3.- Criterios de Elegibilidad.

- a) Que **El Proyecto** que se presente deberá corresponder a los Centros de Abasto relacionados en el (**Apéndice 1**);
- b) Que **El Proyecto** cumpla con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes **lineamientos**; y
- c) Que **El proyecto** contemple un esquema de participación de hasta el 60% por **LA SEDECO**, sin rebasar el monto de \$15,000,000.00 (Quince millones de pesos 00/100 M.N.) y la participación de **Las Alcaldías** solicitantes con el porcentaje del 40% restante por proyecto, como mínimo.

Las actividades administrativas de diseño del proyecto ejecutivo, renta de carpas por reubicación, supervisión externa; no serán consideradas como parte del proyecto de Inversión (los gastos no correrán por cuenta de la asignación presupuestal y/o **LA SEDECO**).

IX.- VENTANILLA DE ATENCIÓN.

Los solicitantes deberán acudir a presentar sus solicitudes en la Ventanilla que se aperturada, o a través de los medios electrónicos que en su caso se señalen en la convocatoria, en la página de internet de la SEDECO o cualquier otro medio de difusión a su alcance, a fin de ingresar sus proyectos debidamente requisitados para acceder a los apoyos:

| Ventanilla | Dirección | Contacto | Horario |
|---|---|--|--|
| Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico | Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03020 | Teléfono: 56822096, Extensiones 605, 611 y 623 | Lunes a Jueves, de 09:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 19:00 horas. Viernes de 09:30 a 13:00 horas. |

La ventanilla estará abierta al público en las fechas establecidas en la **Convocatoria**. La ventanilla estará adscrita a la **DGACD**.

En caso de no agotarse el presupuesto disponible, la **DGACD**, podrá reabrir nuevamente la ventanilla por medio de otra **Convocatoria**.

X.- CONVOCATORIA.

Para poder acceder a **la acción Institucional** la convocatoria será publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en los medios electrónicos que estén a disposición de **LA SEDECO** y deberá establecer como mínimo lo siguiente:

1. Las fechas de apertura y cierre;
2. Ubicación de la Ventanilla;
3. Horarios de recepción de las solicitudes;
4. Los requisitos.

XI.- PROCEDIMIENTO DE OPERACIÓN.

1. Recepción de solicitudes.

- a) **LA SEDECO** aperturará la ventanilla para la recepción de solicitudes y entrega de documentación.
- b) **LA SEDECO**, por conducto de la ventanilla a cargo de la **DGACD** será la encargada de recibir las solicitudes, dentro de los plazos y horarios definidos en la **Convocatoria**;
- c) La **DGACD** verificará que las solicitudes cumplan con todos los requisitos y documentación correspondiente, por medio de una lista de chequeo en el momento de la recepción en ventanilla. Revisará más a detalle los proyectos, contando con un plazo máximo de 5 días naturales a partir del día siguiente de la recepción, para detectar alguna inconsistencia en la solicitud y enviar por escrito a **Las Alcaldías** por medio del enlace permanente designado,
- d) **Las Alcaldías** contarán con un plazo máximo de 5 días naturales contados a partir del día siguiente de la recepción de las observaciones, para solventar o complementar dicho expediente. En caso de no ser atendidas las inconsistencias en el plazo señalado anteriormente se tendrá por desechada la solicitud;
- e) Las solicitudes serán revisadas de conformidad con el criterio de primeras entradas, primeras salidas.

2. Predictaminación Técnica y Priorización de El Proyecto

- a) Una vez que los expedientes que se encuentren debidamente integrados, la **DGACD** deberán proceder a su análisis y predictaminación;
- b) La **DGACD** llevará a cabo la predictaminación de las solicitudes considerando, entre otros los siguientes aspectos:
 - En cumplimiento a la normatividad aplicable a **El Proyecto**;
 - La prioridad de atención del mercado propuesto;
 - La aportación económica propuesta por **Las Alcaldías**;
 - El contenido de **El Proyecto**;
 - La rehabilitación del **sistema eléctrico**, como tema de prevención.
 - El uso de tecnología y/o el uso de energía alternativa;
 - Situación de marginación actual del mercado público;
 - Inclusión (número de locatarios beneficiados directamente);
 - Uso sustentable de los recursos naturales;
 - Número de empleos esperados durante los trabajos de rehabilitación en **El Proyecto**;
 - Porcentaje de aportación del solicitante respecto del total requerido por **El Proyecto**;
 - Padrón de locatarios (firma de por lo menos 70%), y;
 - Los casos no previstos en la normatividad aplicable.

c) La predictaminación se realizará en un plazo de 7 días naturales siguientes al cierre de la convocatoria, a través de la elaboración de Cédula Calificación para Priorizar Proyectos de Inversión en Infraestructura y Estructura en Mercados Público de la Ciudad de México contenida en el (**Apéndice 3**).

3. Dictaminación de Solicitudes de Apoyo.

a) La **DGACD** someterá a consideración del **CESP** las solicitudes que hayan sido predictaminadas favorablemente, conforme a la Cédula de Calificación para Priorizar proyectos de Inversión en infraestructura y estructura en Mercado Público de la Ciudad de México;

Para tal efecto, deberá remitir a la Secretaría Técnica la información y documentación a que se refiere los artículos 21 y 22 de las Reglas de Operación del **CESP** publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 17 de Septiembre de 2019;

b) La Secretaría Técnica convocará a los integrantes del **CESP**, mediante comunicación escrita o por vía electrónica señalando lugar, fecha y hora en que se llevarán a cabo; asimismo, se acompañarán a dicha convocatoria el orden del día, así como la carpeta debidamente integrada con la documentación de los asuntos que someterán a dictaminación;

c) Las convocatorias por las sesiones ordinarias se remitirán con 5 días naturales de anticipación; para las sesiones extraordinarias se deberán convocar con al menos 24 horas de anticipación;

d) La resolución del **CESPS** en cualquier sentido tendrá carácter de irrevocable;

e) La **Secretaría Técnica** deberá remitir por oficio a la **DGACD** para que por su conducto se notifique por esa misma vía a la Alcaldía correspondiente, en un plazo que no deberá exceder de 7 días naturales posteriores a la resolución;

f) El **CESP** sesionará las veces que sean necesarias de forma ordinaria y podrán ser convocadas de forma extraordinaria en los tiempos establecidos en sus Reglas de Operación.

4. Formalización de los Apoyos.

a) En caso de resultar aprobado **El Proyecto**, previamente a la entrega de los recursos **Las Alcaldías** solicitantes deberán suscribir el Convenio de colaboración dentro de los 12 días naturales siguientes a la notificación de la autorización de **El Proyecto**.

La **DEJyN** remitirá a la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución el proyecto de convenio para que lo ponga a disposición y firma de **Las Alcaldías** solicitantes en un plazo de 7 días naturales a partir de la resolución del **CESP**.

b) En caso de que **LA SEDECO** no cuente con el convenio debidamente firmado por **Las Alcaldías** en tres tantos originales, dentro del plazo establecido, **El Proyecto** autorizado será cancelado administrativamente.

5. Ministración de los Recursos.

Proporcionada la información señalada en el numeral anterior, **LA SEDECO** por conducto de su **DEAyF**, a petición de la **DGACD** iniciará las gestiones ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a fin de transferir los recursos autorizados a **Las Alcaldías** que correspondan; mismas que deberán proporcionar la clave presupuestal y el formato de justificación de la ampliación de sus recursos. En tanto no se proporcione dicha información **LA SEDECO** no transferirá el monto de los recursos correspondientes y estará eximida de cualquier responsabilidad respecto a dicha transferencia de recursos.

Si por cualquier motivo al término del ejercicio fiscal que corresponda se conservan fondos presupuestales o recursos que no hayan sido devengados, la Dirección de Administración de **La Alcaldías** deberá enterar a la Secretaría de Administración y Finanzas en términos de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recurso de la Ciudad de México y su Reglamento.

En el supuesto de que los procesos de licitación o adjudicación que lleven a cabo **Las Alcaldías** para la ejecución del **Proyecto** autorizado, resultaran por un monto inferior al autorizado por el **CESP**, éstas deberán notificarlo una vez concluidos los trabajos a **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, y realizar la devolución de los recursos remanentes a la instancia correspondiente de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, en la misma proporción que le hubieren sido transferidos, es decir conforme a la estructura de participación (SEDECO-ALCALDÍA) en **El Proyecto**.

6. Seguimiento.

a) Las obras de construcción en general serán ejecutadas bajo responsabilidad de **Las Alcaldías**, toda vez que cuentan con las facultades y atribuciones para construir, rehabilitar y mantener los mercados públicos dentro de su demarcación territorial;

b) **Las Alcaldías**, a través del enlace designado, deberán remitir a **LA SEDECO**, por conducto de la **DGACD**, la siguiente información por escrito:

-Padrón de locatarios con firmas originales en el que se asiente su visto bueno para **El Proyecto** presentado a **LA SEDECO**, de al menos 70% (setenta por ciento) de éstos..

-El inicio de los trabajos de obra en un tiempo no mayor a 5 (cinco) días naturales una vez comenzados los trabajos;

-El Programa Calendarizado definitivo de ejecución de los trabajos de obra;

-Copia simple del contrato de obra en donde se muestre la inversión de la transferencia de recursos hecha por **LA SEDECO**.

-Reporte de avance físico-financiero a la **DGACD** por escrito o por correo con una periodicidad bimestral.

-En caso de realizar modificaciones a **El Proyecto** deberá integrar las actualizaciones conforme a su avance (planos, presupuesto y catálogo de conceptos) en cada informe bimestral

-Aviso de terminación de los trabajos.

c) En caso de cambios justificados por casos fortuitos o de fuerza mayor en **El Proyecto**, **Las Alcaldías** deberán realizar el trámite ante la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México para su autorización, e informar a la **DGACD** dentro del plazo de 17 días naturales siguientes a la citada autorización, anexando la documentación soporte;

d) **Las Alcaldías** deberán de llevar a cabo **El Proyecto** de acuerdo al calendario de trabajo y conforme a los cambios autorizados que surjan durante la realización del mismo;

e) **LA SEDECO** a través de la **DGACD** podrá realizar en todo momento visitas de seguimiento en campo, así como solicitar los informes correspondientes, avances y/o aclaraciones necesarias para garantizar el adecuado desarrollo de **El Proyecto**;

f) Las visitas por parte de **LA SEDECO** tendrán como objetivo dar seguimiento a los avances reportados y esta fungirá únicamente como ente observadora.;

g) **LA SEDECO**, a través de la **DGACD** realizará por lo menos 3 (tres) visitas de seguimiento en campo a **El Proyecto**, la primera se efectuará una vez que **Las Alcaldías** den aviso del inicio de la obra, la segunda o las que se estimen necesarias durante la realización de la obra; y la última cuando se reciba el oficio de conclusión de la obra emitido por **Las Alcaldías**.

h) La **DGACD** deberá documentar cada una de las visitas de seguimiento en campo e informar de las mismas al **CESP**, para su conocimiento a fin de que realice las observaciones y/o manifestaciones que consideren convenientes;

i) En caso de inobservancia de **Las Alcaldías** a cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes **Lineamientos**, o bien, si de las visitas de seguimiento en campo **LA SEDECO**, a través de la **DGACD**, observa alguna diferencia o inconsistencia en la realización de los trabajos con relación a **El Proyecto** autorizado, solicitará a **Las Alcaldías** que den cumplimiento o presenten el informe respectivo, con las aclaraciones correspondientes dentro de un plazo de 12 días naturales siguientes;

j) En el supuesto de que **Las Alcaldías** no cumplieran con lo establecido en el inciso anterior, **LA SEDECO** hará del conocimiento de la Contraloría General de la Ciudad de México, así como de las Contralorías Internas en **Las Alcaldías** y en **LA SEDECO**, para que se determinen las acciones que corresponda conforme a derecho;

k) Cuando concluyan las acciones relativas a la aplicación de los recursos, **Las Alcaldías** deberán enviar a la **DGACD** a más tardar en un periodo de 12 días naturales, el aviso de conclusión de la obra y **el Proyecto** con los resultados, alcances y modificaciones obtenidas.

XIII.-DIFUSIÓN.

Las presentes disposiciones, así como las convocatorias respectivas se difundirán por **LA SEDECO**, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, así como a través de la siguiente página de internet www.sedeco.cdmx.gob.mx.

Los interesados también podrán solicitar información sobre **los Lineamientos** en la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución de la Secretaría de Desarrollo Económico, con domicilio en Avenida Cuauhtémoc número 899, piso 3, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03100; o al Teléfono 5682 2096 , Extensión 623, 605 y 611, de lunes a jueves, de 9:30 a 14:00 horas y de 17:00 a 18:00 horas, los días viernes de 9:30 a 13:00 horas.

XIV.- ESTRATEGIA

La **Acción Institucional** para el Fomento y Mejoramiento de Mercados Públicos de la Ciudad de México administrada desde **LA SEDECO**, que funciona como un recurso espejo, es decir, adicional y complementario a los recursos que año con año se otorgan a **Las Alcaldías** y que permitan la remodelación y modernización de estos centros de abasto. **La Acción Institucional** no sustituirá ni las atribuciones, ni los recursos, ni los programas actuales que ejecutan **Las Alcaldías** y otras Secretarías. Tendrán como finalidad financiar proyectos significativos y de largo alcance, bajo esquema de colaboración mixto para proyectos de mejoramiento, orientado al fortalecimiento de la infraestructura.

XV.- POLÍTICAS SECTORIALES.

A partir del diálogo estrecho y permanente con **Las Alcaldías** y representantes de mercados públicos de la Ciudad de México, se coincide que es necesario implementar un esquema que brinde a los Canales de Abasto Tradicionales los elementos que potencialicen su actividad comercial.

La dimensión y magnitud serán producto del diálogo abierto con los actores. Lo anterior con el propósito de trabajar en conjunto en apoyo a este sector y ser un elemento articulador de las nuevas políticas de fomento económico, detonador de la derrama económica.

XI.- INDICADORES DE RESULTADOS.

Los indicadores de resultados aplicables a **la Acción Institucional** serán los siguientes:

| Nombre | Objetivo | Fórmula | Unidad de Medida |
|----------------------|--|--|------------------|
| Atención a Alcaldías | Beneficiar Proyectos | Proyectos beneficiados / Proyectos ingresados en la ventanilla | Proyecto |
| Avance financiero | Conocer el avance porcentual en el ejercicio del presupuesto | Presupuesto ejercido asignado / Presupuesto total asignado | % |

| | | | |
|--|---|---|-----------|
| Proyectos de cambio sustancial en el Mercado Público | Evaluar la ejecución de proyectos de cambio sustancial en Mercados Públicos | Proyecto terminados / Proyecto Autorizado | Proyectos |
|--|---|---|-----------|

XIII.- OTRAS DISPOSICIONES.

1. Casos Fortuitos o de Fuerza Mayor

En caso de ser necesarias obras en los Mercados Públicos señalados en el Aviso por el que se da a conocer el listado de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial del entonces Distrito Federal con fecha 16 de abril de 2015, por causa de casos fortuitos o de fuerza mayor, que pongan en riesgo la actividad económica y la integridad física de los locatarios y visitantes de los mercados públicos; el CESP, previo análisis y predictaminación que presente la DGACD, podrá dictaminar favorablemente cualquiera de los apoyos a los que hace referencia esta Actividad Institucional, determinando el porcentaje de la aportación en virtud de la relevancia del caso, sin exceder de un monto de 5 millones de pesos, siempre y cuando se documente la justificación que acredite tal situación y sobre todo que exista para tal fin, **recursos no comprometidos para otros proyectos** disponibles en la Acción Institucional.

2. Otros Proyectos

LA SEDECO podrá autorizar a **Las Alcaldías** para que dentro de la Actividad Institucional, se presenten otros proyectos de coinversión para los Mercados Públicos de la Ciudad de México, siendo hasta dos proyectos como máximo dentro de la Actividad Institucional que contemplen una rehabilitación mayor en su estructura y/o infraestructura para los Mercados Públicos; que dichos proyectos incluyan un esquema de participación de hasta 60% por **LA SEDECO** sin rebasar el monto de 25 millones de pesos por proyecto y la participación de **la Alcaldía** solicitante con el porcentaje del 40% restante del proyecto como mínimo. **El proyecto** deberá cumplir con los requisitos y condiciones establecidas en los presentes lineamientos y su convocatoria.

La asignación de los recursos por parte del Órgano Colegiado competente, no excluye a las instancias ejecutoras de cumplir con los requisitos establecidos en los Lineamientos correspondientes, así como de las condiciones generales, ministración de los recursos y seguimiento.

3. Interpretación.

LA SEDECO es la instancia facultada para interpretar técnica y administrativamente las disposiciones contenidas en los presentes **Lineamientos** sin perjuicio de las atribuciones previstas por las instancias federales y locales correspondientes.

Para los casos no previstos en los presentes **Lineamientos**, o en la convocatoria que en su caso emita **LA SEDECO**, el **CESP** podrá determinar su atención y procedimiento.

En caso de no recibir solicitudes para la realización de **Los Proyectos** en el periodo señalado en la **Convocatoria**, el **CESP** de **LA SEDECO** realizará la gestión necesaria para la reasignación de los recursos, sacando una segunda convocatoria

La Acción Institucional para el Fomento y Mejoramiento de los Mercados Públicos de la Ciudad de México, será operado por la “**DGACD**” de conformidad a lo dispuesto en los presentes Lineamientos y su Convocatoria.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 09 de febrero de 2021

(Firma)

Lic. Fadalala Akabani Hneide
Secretario de Desarrollo Económico de la Ciudad de México